

Fecha Radicado: 2025-09-30 14:36:01.0

## **CIRCULAR No.**

Medellín, 30/09/2025

PARA: **COMUNIDAD EN GENERAL** 

SECRETARIA DE HACIENDA DE:

ASUNTO: INTERÉS MORATORIO DIARIO A APLICAR EN OCTUBRE DE

2025.

De conformidad al artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional y del artículo 366 de la ordenanza 41 de 2020, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Se informa que, de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según resolución 1821 del 30 de septiembre de 2025:

Tasa de interés bancario corriente es de 16,24 % E.A

Tasa de interés de usura es de 24,36% E.A

Tasa de interés moratorio que se aplicará para el periodo de OCTUBRE de 2025: 22,36% E.A

Para liquidar los intereses moratorios de que trata el parágrafo del artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional y del parágrafo del artículo 428 de la Ordenanza 41 2020; el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o la administración tributaria según sea el caso, aplicará la siguiente fórmula de interés simple, así:

 $(K \times T \times t)/365$ 

Donde:

K: Valor insoluto de la obligación (Capital)

T: Factor de la tasa de interés 22,36%

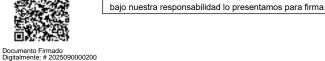
t: Número de días calendario de mora desde la fecha en que se debió realizar el pago

FIRMA\_NOMBRE

## Subsecretario de Ingresos

Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.	Karla Almango preno.	30/09/2025
Revisó:	Cesar Augusto CórdobaProfesional Universitario	Si Di 1.	30/09/2025
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto,			









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)